

Señores:
HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Ciudad-.

REFERENCIA: ACCION CONSTITUCIONAL DE AMPARO como mecanismo transitorio

DEMANDANTE: RUBÉN DARÍO LÓPEZ OCAMPO

DEMANDADOS: Tribunal Superior de Bogotá D.C. Sala Penal, dentro del proceso de radicado Radicado 11001600072201700090000, acusado RUBÉN DARÍO LÓPEZ OCAMPO

RUBÉN DARÍO LÓPEZ OCAMPO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con el acostumbrado respeto, me permito presentar **acción constitucional de amparo** consagrada en el artículo 86 de la constitución política en contra del tribunal superior de Bogotá D.C. , sala penal dentro del proceso **11001600072201700090000** dentro de cada etapa procesal de sus respectiva competencia; por violación a los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad ante la ley, defensa y acceso a la administración de justicia, con base en los siguientes:

HECHOS

1. En fecha de 23 de marzo del año 2021 fue repartida la sentencia emitida por el juzgado 57 penal municipal de Bogotá D, C, con función de conocimiento apelada dentro del radicado de la referencia.
2. Desde el pasado mes de noviembre de 2021 fui capturado en atención a orden de captura emitida por el juzgado 57 penal municipal de Bogotá dentro del radicado **11001600072201700090000**
3. El pasado 16 de noviembre fui trasladado a la penitenciaria nacional La Picota de Bogotá D.C.
4. Desde el 23 de marzo de 2021 el proceso de encuentra al Despacho para resolver la segunda instancia que resuelva sobre mi libertad.
5. Hasta el momento no he sido notificado de decisión alguna por el juez de alzada
6. Al estar la sentencia con recurso de apelación la presunción de inocencia que me cobija se encuentra incólume

Con base en los hechos anteriores, muy amablemente solicito al señor juez constitucional conceda las siguientes

PRETENSIONES

1. Tutelar los derechos fundamentales al debido proceso, defensa técnica e igualdad, desconocidos por los accionados y por tanto se disponga que se resuelva la alzada propuesta por quien ejerció la defensa de oficio.
2. Como consecuencia de lo anterior se ordene la libertad inmediata del suscrito

MOTIVOS

Son motivos de la presente acción constitucional el hecho cierto e indiscutible de la demora en las decisiones judiciales lo que afecta de manera directa el debido proceso y la libertad de los ciudadanos a más el desconocimiento del debido proceso en atención a la celeridad que los funcionarios públicos deben imprimirlle a sus actuaciones, Maxime cuando de dicha decisión depende la libertad de las personas

Se vulnera el debido proceso por parte del accionado en tanto el artículo 179 de la ley procedural (ley 904 de 2004), establece el término para resolver las apelaciones de las sentencias, sin embargo, en mi caso el juez de segunda instancia no ha emitido ningún concepto ni ha corrido el traslado a la sala para que se debata el fallo de segunda instancia.

De lo anterior se colige que vencido el término como en efecto se encuentra la libertad se hace perentoria toda vez que al no resolverse el recurso en debida oportunidad el sindicado tiene el derecho a esperar el fallo de segunda instancia en fuera del reclusorio en aplicación del artículo 317 numeral 6 del código de procedimiento penal.

La violación sistemática de las normas procesales desconocidas hace que la obsoletos y vulneratorios del derecho fundamental a la libertad.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en el art. 6 del decreto 2591 de 1991

PRUEBAS

Se solicitan como pruebas a sus Honorables Señorías

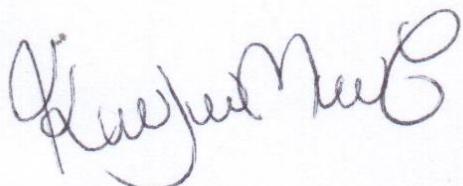
1. Solicito al Despacho requerir copia del expediente al magistrado ponente

2. Solicito al Despacho solicitar la fecha de reparto del recurso de segunda instancia.

NOTIFICACIONES

1. El accionante, **RUBÉN DARÍO LÓPEZ OCAMPO** en la penitenciaria nacional La Picota de Bogotá D.C
2. A la accionadas
3. El Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C., en la avenida la esperanza número 54-00 Bogotá D.C. mail des01scftscun@cendoj.ramajudicial.gov.co

De sus Honorables señorías,



RUBÉN DARÍO LÓPEZ OCAMPO
C.C 80.063.412 de Bogotá D.C